

Quito, 21 de julio del 2017

María Judith Martínez Pérez

Presente.-

De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCION DE GAS S.A. CINATRADIGAS, en sesión celebrada el 21 de julio del 2017 ha resuelto nombrar a usted como Gerente cargo que conlleva la representación Legal de la Compañía, por el periodo estatutario de dos años a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y extra Judicial.

Sus demás atribuciones se encuentran señaladas en el Art. Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales de la compañía, constituida mediante escritura pública otorgada el día 16 de enero del 2012, ante el notario sexto del Cantón Quito, Dr. Héctor Vallejo Espinoza e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 11 de julio del 2012.

Atentamente,

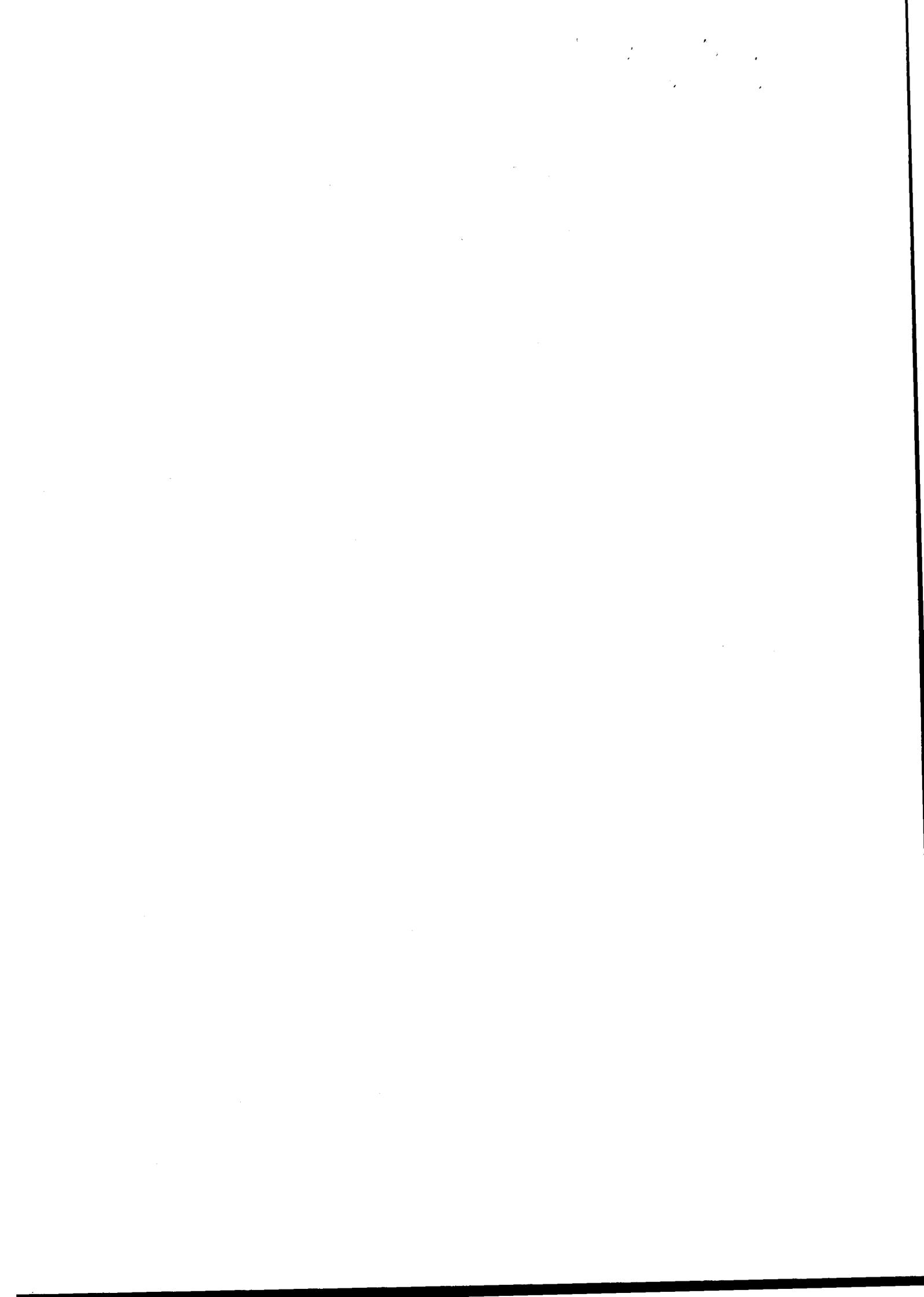


María Teodolinda Sánchez
Secretaría de la Junta
C.C. 0500451307

Agradezco la designación de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo para el cual se me ha elegido. Quito, 21 de julio del 2017



María Judith Martínez Pérez
C.C. 1702249010





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR 

041 JUNTA No. **041 - 243** NÚMERO **1702249010** REDUCIDA

MARTINEZ PEREZ MARIA JUDITH
APELLIDOS Y NOMBRES

FICHINCHA PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN 2**
DURO CANTÓN **ZONA 1**
CHRIBACALLE PARROQUIA



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


FJ PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

IMP. IGM.MJ



Quito, 21 de julio del 2017

Edmundo Gustavo Moncayo Umatambo

Presente.-

De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCION DE GAS S.A. CINATRADIGAS, en sesión celebrada el 21 de julio del 2017 ha resuelto nombrar a usted como **Presidente**, por el periodo estatutario de **dos años** a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus demás atribuciones se encuentran señaladas en el Art. Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales de la compañía, constituida mediante escritura pública otorgada el día 16 de enero del 2012, ante el notario sexto del Cantón Quito, Dr. Héctor Vallejo Espinoza e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 11 de julio del 2012.

Atentamente,

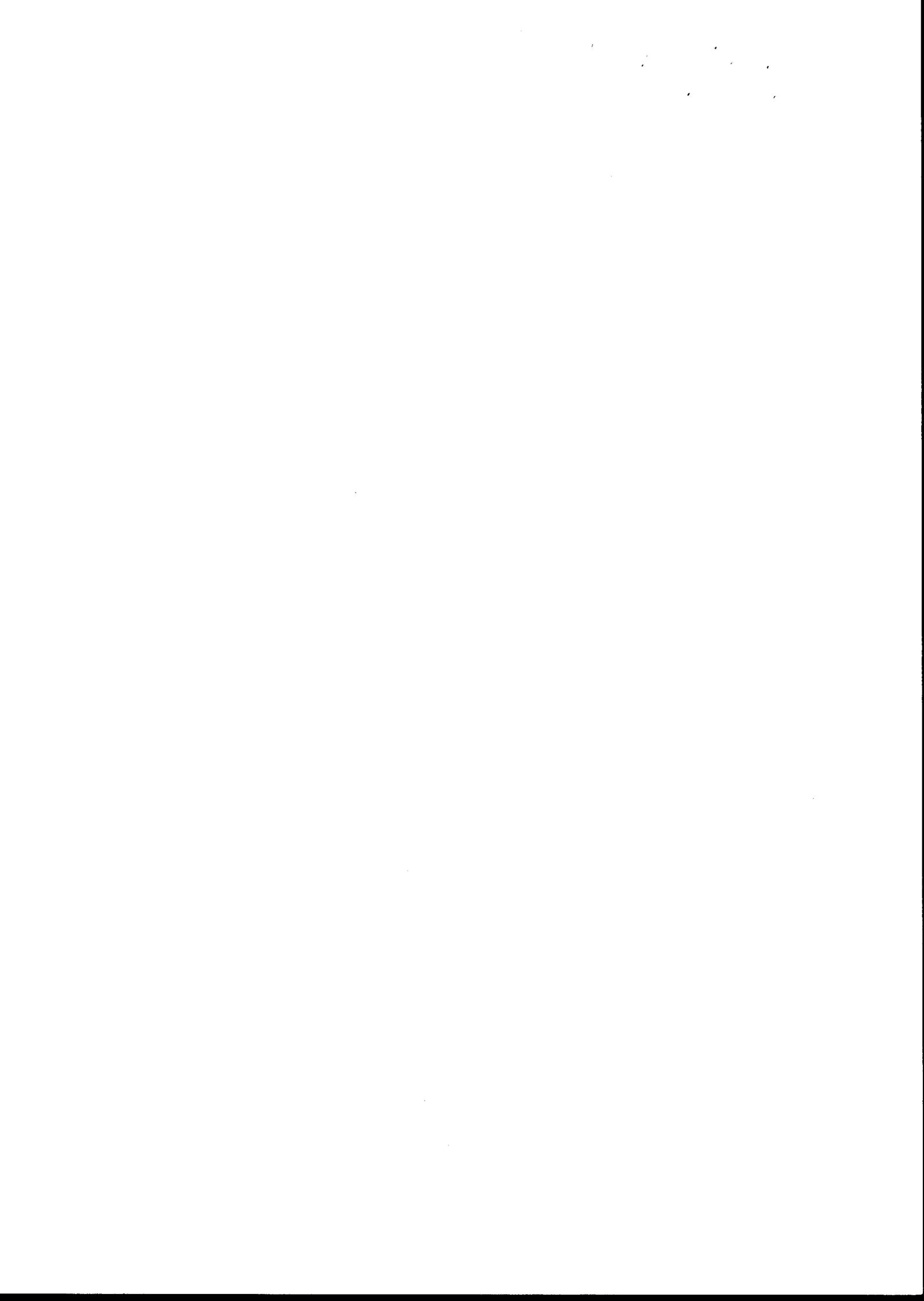


María Teodolinda Sánchez
Secretaría de la Junta
C.C. 0500451307

Agradezco la designación de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo para el cual se me ha elegido. Quito, 21 de julio del 2017



Edmundo Gustavo Moncayo Umatambo
C.C. 1711142057



INSTRUCCIONES
SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONCAYO EDUARDO URBANO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UMATAMBO GABRIEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-28

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA No. **171114205-7**

CUIDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
MONCAYO EDUARDO URBANO UMATAMBO GABRIEL

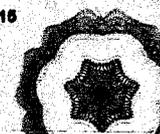
FECHA DE NACIMIENTO
1970-02-16

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

NOMBRE DEL CónyUGE
MIRELY DEL ROSARIO ACHILGUISA COPIRA

CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA**

ELECCIONES
2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JRY

IMP. 1/5M MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

005
 JUNTA No.

005 - 049
 NÚMERO

1711142057
 CÉDULA

MONCAYO UMATAMBO EDUARDO GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

TURUBAMBA
 PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN: **3**

ZONA: **4**






**JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS S.A. "CINATRADIGAS"**

El día de hoy 21 de julio del 2017 en la ciudad de Quito, siendo las 16:00 horas en la sede de la Compañía, Calle principal Argelia calle Caluma S9-13 y pasaje Compud de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha tiene lugar a la Junta General Ordinaria de accionistas de la empresa COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCION DE GAS S.A. CINATRADIGAS.

El presidente de la junta procede a la lectura de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en Ley de Compañías Arts. 244, 254, 255, 256, 272, 274, y los Estatutos de la Compañía se convoca a los señores accionistas de la COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCIÓN DE GAS S.A. CINATRADIGAS, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 21 de julio del 2017, a las 16h00 (pm); en la oficina de la compañía, situada en la Argelia calle Caluma S19-13 y Pasaje Compud, teléfonos 02-321-1957 / 0995245580 de esta ciudad de Quito. La Junta convocada deberá conocer y resolver el único punto a tratar:

ORDEN DEL DIA:

- 1. Elección y designación de Gerente**
- 2. Elección y designación de Presidente**
- 3. Aceptación Nuevo Accionista de la Compañía Cinatradigas**

1. Elección y designación de Gerente

Se instala con el quórum reglamentario, y procediendo a tratar el primer punto del orden del día, siendo este la elección de la persona que ostentara el cargo de Gerente de la compañía por el periodo que establece los estatutos (2 años); la junta de forma unánime propone que la Sra. María Judith Martínez Pérez quien ha sido Gerente de la Compañía hasta la presente siga desempeñando el cargo.

El presidente de la junta procede a contabilizar las personas que están de acuerdo dando como resultado el criterio unánime de proponer el cargo a la Gerente Actual, cargo que la Sra. María Judith Martínez Pérez acepta, por lo que se procederá a realizar los trámites pertinentes.

2. Elección y designación de Presidente

En segundo lugar se procede a tratar el siguiente punto del orden del día, siendo este la elección de la persona que ostentara el cargo de Presidente de la compañía por el periodo que establece los estatutos (2 años); la junta de forma unánime propone que el Sr. Edmundo Moncayo quien ha sido Presidente de la Compañía hasta la presente siga desempeñando el cargo.

El presidente de la junta procede a contabilizar las personas que están de acuerdo dando como resultado el criterio unánime de proponer el cargo al Presidente Actual, cargo que el Sr. Edmundo Gustavo Moncayo Umatambo acepta, por lo que se procederá a realizar los trámites pertinentes.

3. Aceptación Nuevo Accionista de la Compañía Cinatradigas

Se procede a tratar el segundo punto del orden del día siendo este la aceptación como nuevo socio de la Compañía Cinatradigas al Sr. Víctor Manuel Pérez Palacios con número de cedula de identidad 0502081078.

A continuación el Presidente de la compañía Sr. Moncayo Umatambo Edmundo Gustavo procede a dar lectura de las responsabilidades y obligaciones que tendrá como socio de la compañía según establece la Ley de Compañías en los siguientes artículos:



Art. 143.- La compañía anónima es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones. Las sociedades o compañías civiles anónimas están sujetas a todas las reglas de las sociedades o compañías mercantiles anónimas.

Art. 181.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general, salvo lo dispuesto en el Art. 175.

El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley, con el estatuto y las resoluciones de la compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.

Art. 200.- Las compañías anónimas considerarán como accionistas al inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.

Art. 207.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se le puede privar:

1. La calidad de socio;
2. Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase;
3. Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía;
4. Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos. La Superintendencia de Compañías controlará que se especifique la forma de ejercer este derecho, al momento de tramitar la constitución legal de una compañía o cuando se reforme su estatuto. El accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del Art. 11 del Código Civil;
5. Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos;
6. Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital;
7. Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los Arts. 215 y 216. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y,
8. Negociar libremente sus acciones.

Art. 208.- La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses.

Art. 209.- Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan.

Art. 210.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.

Art. 211.- Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por persona extraña, mediante carta dirigida al gerente, a menos que los estatutos dispongan otra cosa. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.

Art. 213.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la



petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

Art. 215.- Los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social podrán impugnar, según las normas de esta ley y dentro de los plazos que establece, los acuerdos de las juntas generales o de los organismos de administración que no se hubieren adoptado de conformidad con la ley o el estatuto social, o que lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas, los intereses de la compañía. Se ejercerá este derecho conforme a lo dispuesto en el Art. 249.

Art. 220.- Los accionistas responderán ante los acreedores de la compañía en la medida en que hubieren percibido pagos de la misma con infracción de las disposiciones de esta Ley. Este precepto no será aplicable cuando de buena fe hubieren percibido cantidades como participación de los beneficios. La compañía por su parte, tampoco podrá reclamar cantidades que los accionistas hubieren percibido de buena fe como participación de los beneficios. Los derechos de que se trata en este artículo prescribirán en cinco años contados desde la recepción del pago.

Art. 221.- Los derechos de terceros y los derechos de crédito de los accionistas frente a la compañía no pueden ser afectados por los acuerdos de la junta general. Será nula toda cláusula o pacto que suprima o disminuya los derechos atribuidos a las minorías por la Ley. También serán nulos, salvo en los casos que la Ley determine, los acuerdos o cláusulas que supriman derechos conferidos por ella a cada accionista.

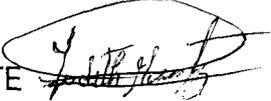
Art. 248.- Todo accionista tiene derecho a obtener de la junta general los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido podrá pedir que la reunión se diferiera por tres días. Si la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la junta, ésta quedará diferida. Si se pidiera término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. Este derecho no puede ejercerse sino una vez sobre el mismo objeto. No se diferirá la reunión cuando hubiere sido convocada por los comisarios con el carácter de urgente.

Art. 299.- Los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías que intervenga designando un perito para la comprobación de la verdad del balance y demás documentos presentados por el administrador. La solicitud se presentará, bajo pena de caducidad del derecho, dentro del mes contado desde la entrega del balance y más documentos por el administrador.

Presentado el informe de los peritos designados, se convocará a una junta general de accionistas para que resuelva acerca de las responsabilidades que se desprendieren de tal peritazgo.

Habiendo dado lectura a los derechos y obligaciones que tienen los accionistas los presentes dan su aprobación al Sr. Víctor Manuel Pérez Palacios como nuevo accionista y el mencionado señor declara que conoce y está de acuerdo con lo antes citada.

Siendo las 18:00 horas sin más que tratar el Gerente da un receso de una hora para la elaboración de la presente acta, la misma que se de lectura y sea aprobada en forma mayoritaria por los accionistas presentes, en hoja anexa a la presente acta firman los accionistas presentes la misma.

GERENTE 
Sra. María Judith Martínez
C.I.: 1702249010

PRESIDENTE 
Sr. Moncayo Edmundo Gustavo
C.I.: 1711142057


SECRETARIA
Sra. María Teodolinda Sánchez
C.I.: 0500451307

